

Tribunal Supremo

(Sala de lo Civil, Sección 1ª) Auto de 8 enero 2013

[JUR\2013\20799](#)



ADMISIÓN.

Jurisdicción: Civil

Recurso de Casación 485/2012

Ponente: Excmo Sr. Antonio Salas Carceller

AUTO

En la Villa de Madrid, a ocho de Enero de dos mil trece.

I. HECHOS

1

Por el MINISTERIO FISCAL se presentó el día 15 de noviembre de 2011, escrito de interposición de recurso de casación contra la Sentencia dictada con fecha 7 de octubre de 2011 por la Audiencia Provincial de Sevilla (Sección Quinta), en el rollo de apelación nº 1604/2011, dimanante del juicio verbal nº 348/2010 del Juzgado de lo Mercantil nº 2 de Sevilla.

2

Por la representación procesal de la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE LOS SERVICIOS BANCARIOS (AUSBANC CONSUMO) se presentó el día 15 de diciembre de 2011, escrito de interposición de los recursos extraordinario por infracción procesal y de casación contra la Sentencia dictada con fecha 7 de octubre de 2011 por la Audiencia Provincial de Sevilla (Sección Quinta), en el rollo de apelación nº 1604/2011, dimanante del juicio verbal nº 348/2010 del Juzgado de lo Mercantil nº 2 de Sevilla.

3

Por Decreto de fecha 13 de febrero de 2012 se acordó la remisión de los autos originales a esta Sala Primera del Tribunal Supremo, previo emplazamiento de las partes, habiéndose notificado la misma a las partes litigantes.

4

El Ministerio Fiscal presentó escrito ante esta Sala con fecha 22 de febrero de 2012 personándose en concepto de recurrente. La Procuradora D^a María José Rodríguez Teijeiro, en nombre y representación de la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE LOS SERVICIOS BANCARIOS (AUSBANC CONSUMO), presentó escrito ante esta Sala con fecha 21 de febrero de 2012 personándose en concepto de recurrente. La Procuradora D^a Ana Llorens Pardo, en nombre y representación de "BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A." presentó escrito ante esta Sala con fecha 28 de marzo de 2012, personándose en concepto de parte recurrida. El Procurador D. Guillermo García San Miguel Hoover, en nombre y representación de CAJAMAR CAJA RURAL, S.C.C. presentó escrito ante esta Sala con fecha 1 de marzo de 2012, personándose en calidad de parte recurrida. El Procurador D. Rafael Silva López, en nombre y representación de CAJA DE AHORROS DE GALICIA, VIGO, ORENSE Y PONTEVEDRA, presentó escrito ante esta Sala con fecha 21 de marzo de 2012 personándose en calidad de parte recurrida.

5

Por las partes recurrentes no se han efectuado los depósitos para recurrir exigidos por la [Disposición Adicional 15^a](#) de la [Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio \(RCL 1985, 1578 y 2635\)](#), del Poder Judicial, introducida por la [Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre \(RCL 2009, 2089\)](#), complementaria de la ley de reforma de la legislación procesal para la implantación de la nueva oficina judicial por estar exento de su constitución el Ministerio Fiscal y gozar la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE LOS SERVICIOS BANCARIOS (AUSBANC CONSUMO) del beneficio de justicia gratuita.

II. RAZONAMIENTOS JURIDICOS

1

Procede admitir el recurso de casación interpuesto por el MINISTERIO FISCAL, al concurrir los presupuestos y requisitos legalmente exigidos en el ordinal 3º de [art. 477.2](#) de la [LEC \(RCL 2000, 34, 962 y RCL 2001, 1892\)](#) 2000 .

2

Procede admitir los recursos extraordinario por infracción procesal y de casación interpuestos por la representación procesal de la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE LOS SERVICIOS BANCARIOS (AUSBANC CONSUMO), al concurrir los presupuestos y requisitos legalmente exigidos en el ordinal 3º de [art. 477.2](#) de la [LEC \(RCL 2000, 34, 962 y RCL 2001, 1892\)](#) 2000 .

3

De conformidad y a los fines dispuestos en los [arts. 474 y 485 LEC \(RCL 2000, 34, 962 y RCL 2001, 1892\)](#) 2000, entréguese copias de los escritos de interposición del recurso extraordinario por infracción procesal y de casación formalizados, con sus documentos adjuntos, a las partes recurridas personadas ante esta Sala, para que formalicen su oposición por escrito en el plazo de VEINTE DÍAS, durante los cuales estarán de manifiesto las actuaciones en la Secretaría.

III. PARTE DISPOSITIVA

LA SALA ACUERDA

1º) ADMITIR EL RECURSO DE CASACIÓN interpuesto por el MINISTERIO FISCAL contra la Sentencia dictada con fecha 7 de octubre de 2011 por la Audiencia Provincial de Sevilla (Sección Quinta), en el rollo de apelación nº 1604/2011 , dimanante del juicio verbal nº 348/2010 del Juzgado de lo Mercantil nº 2 de Sevilla.

2º) ADMITIR LOS RECURSOS EXTRAORDINARIO POR INFRACCIÓN PROCESAL Y DE CASACIÓN interpuestos por la representación procesal de la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE LOS SERVICIOS BANCARIOS (AUSBANC CONSUMO) contra la Sentencia dictada con fecha 7 de octubre de 2011 por la Audiencia Provincial de Sevilla (Sección Quinta), en el rollo de apelación nº 1604/2011 , dimanante del juicio verbal nº 348/2010 del Juzgado de lo Mercantil nº 2 de Sevilla.

3º) De conformidad y a los fines dispuestos en los [arts. 474 y 485 LEC \(RCL 2000, 34 , 962 y RCL 2001, 1892\)](#) 2000 , entréguese copias de los escritos de interposición del recurso extraordinario por infracción procesal y de casación formalizados, con sus documentos adjuntos, a las partes recurridas personadas ante esta Sala para que formalicen su oposición por escrito en el plazo de VEINTE DÍAS, durante los cuales estarán de manifiesto las actuaciones en la Secretaría.

De conformidad con lo dispuesto en los [arts. 483.5 y 473.3](#) de la LEC contra la presente resolución no cabe recurso alguno.

Así lo acuerdan, mandan y firman los Excmos. Sres. Magistrados indicados al margen.